Página 1 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

1206440849

No. GS-2024- -DEURA - GRULO

Apartado – Antioquia, 11 de agosto de 2024

Señor Teniente Coronel
FERNANDO MONTAÑA RIVEROS
Comandante Departamento de Policía Urabá (E)
Kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartado – Antioquia

ASUNTO: Informe de supervisión contrato No. 42-8-10008-24 - suministros de combustible utilitarios - JULIO

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/07/2024**	**Hasta**	**31/07/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Mediante comunicación oficial GS-2024-018613-DEURA del 22/03/2024, el señor Coronel, WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO, obrando en calidad de Comandante Departamento de Policía Urabá, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor Intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ jefe de servicios generales o quien haga sus vece; con fecha de emisión del 22/03/2024, fecha de vencimiento 20/12/2024; cuyo objeto es CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS (GUADAÑARAS, MOTOSIERRA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PODADORA DE CÉSPED TIPO TRACTOR), DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.

2. Mediante ACTA No. AC-2024-003062-DEURA, se realizó la reunión del señor intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ Responsable de Servicios Generales DEURA y Supervisor del Contrato No. 42-8-10008-24, con los comandantes de estación y subestación de Acandí, Sapzurro y Capurganá del Departamento de Policía Urabá, con la señora aura CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ Representante Legal de la empresa contratista MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S; con el fin de socializar el inicio de contrato anteriormente mencionado y dar instrucciones sobre el suministro de combustible utilitario e indicar responsabilidades a cada unidad policial según corresponda".

1206440849

Página 2 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** Mensual
  - GS-2024-026377-DEURA - Informe de supervisión contrato No. 42-8-10008-24 – ABRIL
  - GS-2024-032725-DEURA - Informe de supervisión contrato No. 42-8-10008-24 – MAYO
  - GS-2024-037904-DEURA- Informe de supervisión contrato No. 42-8-10008-24 – JUNIO

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	42-8-10008-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS (GUADAÑARAS, MOTOSIERRA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PODADORA DE CÉSPED TIPO TRACTOR), DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.
Contratista	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S. NIT. 900649118-1 Dirección: Carrera 13 no. 91-23 Barrio Brisas del mar. Turbo Antioquia Tel: 3115933843 Correo: contabilidad@manglacombustibles.com
Representante legal	AURA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ Documento de identidad: 1.026.151.538 de Caldas – Antioquia Tel: 3115933843
Valor inicial del contrato u orden de compra	Diez millones de pesos $10.000.000.00 Moneda legal colombiana.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	Diez millones de pesos $10.000.000.00 Moneda legal colombiana.
Plazo de ejecución inicial	22/03/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	02/04/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	20/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A

1206440849

Página 3 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Prorrogas	N/A	
Otros	N/A	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. Mediante ACTA No. AC-2024-003062-DEURA, se realizó la reunión del señor intendente JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ Responsable de Servicios Generales DEURA y Supervisor del Contrato No. 42-8-10008-24, con los comandantes de estación y subestación de Acandí, Sapzurro y Capurganá del Departamento de Policía Urabá, con la señora aura CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ Representante Legal de la empresa contratista MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S; con el fin de socializar el inicio de contrato anteriormente mencionado y dar instrucciones sobre el suministro de combustible utilitario e indicar responsabilidades a cada unidad policial según corresponda".

2. Mediante comunicado oficial de fecha 14 de mayo de 2024, la señora Aura Cristina Beltrán González, Representante Legal de Mangla Combustibles S.A.S, envía a esta supervisión Acuerdo de precio al contrato indicando el valor unitario de los combustibles, así: Gasolina corriente $17.847,57; Diesel: $11.630; Aceite 4T: $24.381.

3. Mediante comunicado oficial de fecha 05 de junio de 2024, la señora Aura Cristina Beltrán González, Representante Legal de Mangla Combustibles S.A.S, envía a esta supervisión Acuerdo de precio al contrato indicando el valor unitario de los combustibles, así: Gasolina corriente $17.779,50; Diesel: $11.073,69.

4. Mediante comunicado oficial de fecha 04 de julio de 2024, la señora Aura Cristina Beltrán González, Representante Legal de Mangla Combustibles S.A.S, envía a esta supervisión Acuerdo de precio al contrato indicando el valor unitario de los combustibles, así: Gasolina corriente $17.364; Diesel: $11.780.

5. Mediante comunicado oficial de fecha 09 de agosto de 2024, la señora Aura Cristina Beltrán González, Representante Legal de Mangla Combustibles S.A.S, envía a esta supervisión Acuerdo de precio al contrato indicando el valor unitario de los combustibles, así: Gasolina corriente $17.847; Diesel: $11.780.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas Entrega planillas de seguridad social No. 9469698770

Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario N°2 del presente estudio previo	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas
Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 3 del anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente contrato	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CUMPLIO	OBSERVACIONES
			Toxicidad Ambiental: este material puede ser toxico para organismos acuáticos y debe mantenerse fuera del alcance de las aguas residuales o drenajes			
1	Gasolina Corriente	La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.	Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
			Rango máximo de Azufre	300		
			Grado	Regular		
			Rango mínimo de Octano	81 sin plomo		
			Unidad de medida	Galón		
			uso	Diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión (menos de 9:1).		
2	A.C.P.M (Diesel)	El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una	Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) /	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.

		mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.		Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011 Actualización Agosto 5 de 2011.		
			Grado	Combustible automotor e industrial		
			Agua y sedimento	Máximo 0,05		
			Rango máximo de Azufre	"Bajo azufre"		
			Unidad de medida	Galón		
			Uso	Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país.		
3	Aceite Lubricantes 2T	El aceite lubricante 2T es un lubricante elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad destinado al uso en motores de dos tiempos a Gasolina, enfriados por aire. Se caracteriza por su bajo contenido de cenizas lo que le confiere propiedades de protección contra: - Desgaste abrasivo. - Atascamiento de anillas. - Depósitos en cárter y pistones. - Ensuciamiento de bujías. - Bloqueo del sistema de escape. - Pre-ignición. - Corrosión. - Herrumbre.			SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
4	Aceite Lubricantes 4T	El aceite lubricante 4T es un lubricante elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad destinado al uso en motores de dos tiempos a Gasolina, enfriados por aire. Se caracteriza por su bajo contenido de cenizas lo que le confiere propiedades de protección contra: - Desgaste abrasivo. - Atascamiento de anillas. - Depósitos en cárter y pistones. - Ensuciamiento de bujías. - Bloqueo del sistema de escape. - Pre-ignición. - Corrosión. - Herrumbre.				
5	**Especificaciones del Combustible:** El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina corriente, y diésel (A.C.P.M) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
6	La EDS debe atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
7	Entregar mensualmente y en forma acumulativa a la entidad vía correo electrónico y/o por medio físico, informe relacionado con cada uno de los suministros de combustibles durante el mes.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.

1206440849

8	Garantizar el suministro de combustible en las estaciones y subestaciones de Policía de difícil acceso como son el Municipio de Acandí y los corregimientos de Sapzurro y Capurganá y en el Municipio de Apartado, en el cual se requiere el suministro de combustible para el funcionamiento guadañas, compresores, planta generadoras de energía el cual son requeridas para el contar con energía eléctrica para el funcionamiento adecuado de dichas instalaciones y equipos de cómputo, orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional. De tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
9	Cualquier perjuicio o daño en el equipo utilitario, derivado de la mala calidad de los combustibles, será cubierto en su totalidad por el contratista.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
10	El combustible suministrado debe pasar por los diferentes procesos de filtración, garantizando la duración de los motores y la disminución de costos de mantenimiento de los equipos utilitarios.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
11	Todas las operaciones deben contemplar los cuidados necesarios para la protección del medio ambiente, por lo tanto, se cumplirá a cabalidad la normatividad ambiental vigente para estaciones de servicios, expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
12	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista no suministrará combustibles a ningún representante del Departamento de Policía Urabá o persona diferente a nombre del mismo, en el momento de darse esta circunstancia la tesorería no se obligará para con el contratista y las facturas que se generen no serán canceladas por este concepto.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
13	Almacenar para sí o para terceros, combustibles para su comercialización, cumpliendo con lo prescrito en la Ley y su reglamento, y leyes ambientales.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
14	El Departamento de Policía Urabá, podrá realizar en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustibles y la calidad del producto, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta; cuando fuere necesario y a solicitud del supervisor del contrato, la firma contratante expedirá la certificación de calidad del producto suministrado.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
15	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de los combustibles, se deberá dar prioridad al equipo utilitario de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
16	Dar cumplimiento a lo reglamentado en los Decretos 4299 de 2005, 1521 de 1998 y 1333 de 2007 o los que los sustituyan, deroguen, modifiquen o reglamenten.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
17	Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y debidamente calibrada en ceros (0), la unidad de medida de los surtidores.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
18	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo	SI	El contratista cumplio con las obligaciones exigidas.

1206440849

	condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8). El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.		
19	**Calidad del Producto:** El proponente se compromete a suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con la normatividad de la Organización Internacional del Petróleo – (OIP) establecido en la Resolución N° 2200 de 2005 "Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores" y la resolución N° 180782 de 2007 "Por la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión".	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
20	Las personas naturales o jurídicas dedicadas al almacenamiento, manejo, transporte, envase y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán contar con las licencias que les permitan ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el abastecimiento del combustible y será responsabilidad del futuro contratista.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
21	**Mejora tecnológica**: Los equipos surtidores y sistemas utilizados para suministrar los combustibles al equipo utilitario de la Policía Nacional deben cumplir con las características que garantizan la calidad del suministro y la medida especificada.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
22	**Capacidad operativa**: El proponente debe contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
23	**Cambios regulatorios** El precio por galón para los combustibles que resulte terminado el tiempo para presentar oferta, solo será regulado cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. La reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, se realizará tomando como base el precio ofertado por el proponente terminado el tiempo para presentar oferta si se trata del primer incremento o reducción o el precio facturado en el mes anterior y así sucesivamente. En el evento de no ocurrir cambios regulatorios para los combustibles contratados, se debe sostener el precio ofertado por el proponente. Si la regulación aplicable al precio del combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible, el proveedor continuará aplicando el último precio establecido por el término de treinta (30) días calendario, término en el cual el proveedor y la Policía Nacional deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual debe aplicarse el descuento ofrecido por el proveedor y denominados en pesos.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
24	El proponente debe anexar certificado de inscripción en el SICOM mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías o de la autoridad competente, autoriza al proponente la actividad de distribuidor mayorista o minorista según aplique, de combustibles líquidos derivados del petróleo.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
25	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas. Entrega planillas de seguridad social No. 9469698770

1206440849

	Parágrafo 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa, igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- Mediante comunicado oficial No. GS-2024-024415-DEURA, el Subintendente MARCO ANTONIO SEPÚLVEDA GONZÁLEZ comandante de Estación de Policía ACANDÍ, informa a esta supervisión que se realizó el cambio de aceite con un total de 20 litros de aceite 4Tiempos asignados para la planta eléctrica ABC POWER SOLUTIONS que se encuentra asignada a esta estación de policía.
- El contratista cumplió a cabalidad lo estipulado en el contrato.

6. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión ha transcurrido (131) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (142) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) y pago de seguridad social y aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

El Departamento Policía Urabá no cancelará las cuentas que a criterio de central de cuentas presente inconsistencias con los precios o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato.

En el evento de presentarse inconsistencias en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos serán devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

Para que la obligación sea cancelada por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, se deberá presentar la siguiente documentación, la cual será objeto de verificación por parte de la oficina administrativa de Departamento de Policía Urabá:

- Factura Original

- Pago de Aportes Parafiscales
- Constancia de recibido a satisfacción

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos.

Nota: De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma https://validador.siifnacion.gov.co/ SIIF Nación con su usuario proveedor.

Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BENEFICIARIO: MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S.
BANCO: **Bancolombia S.A**
TIPO DE CUENTA: **corriente**
NUMERO DE CUENTA: 54929612885
OFICINA: ejecutiva senior centralizada

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$10.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$4.673.901,79	46,74%
Valor total facturado	$4.673.901,79	46,74%
Valor facturado pendiente de pago	$1.044.447,80	10,44%
Valor pagado	$3.629.453,99	36,30%
Valor pendiente de entrega	$5.326.098,21	53,26%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
005	1.044.447,80	03/07/2024	1.044.447,80	EDSN 7895	-	-	-

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GASOLINA CORRIENTE	unidad	44	17,847.45	785,287.80
2	DIESEL (ACPM)	unidad	22	11,780.00	259,160.00
VALOR TOTAL DE LA ENTREGA					**1.044.447,80**

5. RECOMENDACIONES

El servicio se viene realizando de forma adecuada a lo estipulado en la minuta de contrato.

1206440849

GS-2024-044433-DEURA

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Intendente **JUAN MANUEL OLMOS MARTÍNEZ**
Responsable De Servicios Generales
Supervisor Contrato No. 42-8-10008-24
Manuel.olmos@correo.policia.gov.co
N° Celular: 3503346685

1206440849

Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Apartado, 09 de agosto de 2024
Unidad:	Departamento de Policía Urabá
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios Contrato de compraventa Contrato de suministro: x Contrato interadministrativo
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No	42-8-10008-24
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S. NIT. 900649118-1 Dirección: Carrera 13 no. 91-23 Barrio Brisas del mar. Turbo Antioquia Tel: 3115933843 Correo: contabilidad@manglacombustibles.com
NIT del contratista:	NIT. 900649118-1
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS (GUADAÑARAS, MOTOSIERRA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PODADORA DE CÉSPED TIPO TRACTOR), DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Diez millones de pesos $10.000.000.00 Moneda legal colombiana.
Plazo de ejecución:	22/03/2024 Al 20/12/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Departamento de policía Urabá- kilómetro 5 vía Carepa – Apartado
Incumplimiento del plazo de ejecución SI__NO_x_	No se presentaron incumplimientos

1206440849

Página 2 de 7 Código: 2BS-FR-0045 Fecha: 12-03-2021 Versión: 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	POLICIA NACIONAL

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente **JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ** Responsable de Servicios Generales
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/07/2024 Al 31/07/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2023	
Acta de recepción de bienes	No aplica

Unidad	Rec	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
DEURA	10	CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS (GUADAÑARAS, MOTOSIERRA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PODADORA DE CÉSPED TIPO TRACTOR), DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.	1.044.447,80	1.044.447,80	-	1.044.447,80
VALOR						**1.044.447,80**

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
EDSN 7895	09/08/2024	1.044.447,80	-	1.044.447,80
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**1.044.447,80**	-	**1.044.447,80**

4.2. Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GASOLINA CORRIENTE	unidad	44	17,847.45	785,287.80
2	DIESEL (ACPM)	unidad	22	11,780.00	259,160.00
VALOR TOTAL DE LA ENTREGA					**1.044.447,80**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El contratista demostró seriedad en el cumplimiento de los plazos, precios y condiciones técnicas de los mantenimientos establecidos en el contrato. Lo anterior para reportar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

1206440849

CINDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

ITEM	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CUMPLIO	OBSERVACIONES
			Toxicidad Ambiental: este material puede ser toxico para organismos acuáticos y debe mantenerse fuera del alcance de las aguas residuales o drenajes			
1	Gasolina Corriente	La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.	Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
			Rango máximo de Azufre	300		
			Grado	Regular		
			Rango mínimo de Octano	81 sin plomo		
			Unidad de medida	Galón		
			uso	Diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión (menos de 9:1).		
2	A.C.P.M (Diesel)	El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.	Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011 Actualización Agosto 5 de 2011.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
			Grado	Combustible automotor e industrial		
			Agua y sedimento	Máximo 0,05		
			Rango máximo de Azufre	"Bajo azufre"		
			Unidad de medida	Galón		
			Uso	Está diseñado para utilizarse		

1206440849

				como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país.		
3	Aceite Lubricantes 2T	El aceite lubricante 2T es un lubricante elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad destinado al uso en motores de dos tiempos a Gasolina, enfriados por aire. Se caracteriza por su bajo contenido de cenizas lo que le confiere propiedades de protección contra: - Desgaste abrasivo. - Atascamiento de anillas. - Depósitos en cárter y pistones. - Ensuciamiento de bujías. - Bloqueo del sistema de escape. - Pre-ignición. - Corrosión. - Herrumbre.			SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
4	Aceite Lubricantes 4T	El aceite lubricante 4T es un lubricante elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad destinado al uso en motores de dos tiempos a Gasolina, enfriados por aire. Se caracteriza por su bajo contenido de cenizas lo que le confiere propiedades de protección contra: - Desgaste abrasivo. - Atascamiento de anillas. - Depósitos en cárter y pistones. - Ensuciamiento de bujías. - Bloqueo del sistema de escape. - Pre-ignición. - Corrosión. - Herrumbre.			SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
5	**Especificaciones del Combustible:** El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina corriente, y diesel (A.C.P.M) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
6	La EDS debe atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
7	Entregar mensualmente y en forma acumulativa a la entidad vía correo electrónico y/o por medio físico, informe relacionado con cada uno de los suministros de combustibles durante el mes.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
8	Garantizar el suministro de combustible en las estaciones y subestaciones de Policía de difícil acceso como son el Municipio de Acandí y los corregimientos de Sapzurro y Capurganá y en el Municipio de Apartado, en el cual se requiere el suministro de combustible para el funcionamiento guadañas, compresores, planta generadoras de energía el cual son requeridas para el contar con energía eléctrica para el funcionamiento adecuado de dichas instalaciones y equipos de cómputo, orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional. De tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.				SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.

1206440849

9	Cualquier perjuicio o daño en el equipo utilitario, derivado de la mala calidad de los combustibles, será cubierto en su totalidad por el contratista.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
10	El combustible suministrado debe pasar por los diferentes procesos de filtración, garantizando la duración de los motores y la disminución de costos de mantenimiento de los equipos utilitarios.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
11	Todas las operaciones deben contemplar los cuidados necesarios para la protección del medio ambiente, por lo tanto, se cumplirá a cabalidad la normatividad ambiental vigente para estaciones de servicios, expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
12	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista no suministrará combustibles a ningún representante del Departamento de Policía Urabá o persona diferente a nombre del mismo, en el momento de darse esta circunstancia la tesorería no se obligará para con el contratista y las facturas que se generen no serán canceladas por este concepto.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
13	Almacenar para sí o para terceros, combustibles para su comercialización, cumpliendo con lo prescrito en la Ley y su reglamento, y leyes ambientales.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
14	El Departamento de Policía Urabá, podrá realizar en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustibles y la calidad del producto, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta; cuando fuere necesario y a solicitud del supervisor del contrato, la firma contratante expedirá la certificación de calidad del producto suministrado.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
15	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de los combustibles, se deberá dar prioridad al equipo utilitario de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
16	Dar cumplimiento a lo reglamentado en los Decretos 4299 de 2005, 1521 de 1998 y 1333 de 2007 o los que los sustituyan, deroguen, modifiquen o reglamenten.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
17	Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y debidamente calibrada en ceros (0), la unidad de medida de los surtidores.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
18	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.

1206440849

	Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8). El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.		
19	**Calidad del Producto:** El proponente se compromete a suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con la normatividad de la Organización Internacional del Petróleo – (OIP) establecido en la Resolución N° 2200 de 2005 "Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores" y la resolución N° 180782 de 2007 "Por la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión".	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
20	Las personas naturales o jurídicas dedicadas al almacenamiento, manejo, transporte, envase y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán contar con las licencias que les permitan ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el abastecimiento del combustible y será responsabilidad del futuro contratista.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
21	**Mejora tecnológica**: Los equipos surtidores y sistemas utilizados para suministrar los combustibles al equipo utilitario de la Policía Nacional deben cumplir con las características que garantizan la calidad del suministro y la medida especificada.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
22	**Capacidad operativa:** El proponente debe contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
23	**Cambios regulatorios** El precio por galón para los combustibles que resulte terminado el tiempo para presentar oferta, solo será regulado cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. La reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, se realizará tomando como base el precio ofertado por el proponente terminado el tiempo para presentar oferta si se trata del primer incremento o reducción o el precio facturado en el mes anterior y así sucesivamente. En el evento de no ocurrir cambios regulatorios para los combustibles contratados, se debe sostener el precio ofertado por el proponente. Si la regulación aplicable al precio del combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible, el proveedor continuará aplicando el último precio establecido por el término de treinta (30) días calendario, término en el cual el proveedor y la Policía Nacional deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual debe aplicarse el descuento ofrecido por el proveedor y denominados en pesos.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
24	El proponente debe anexar certificado de inscripción en el SICOM mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías o de la autoridad competente, autoriza al proponente la actividad de distribuidor mayorista o minorista según aplique, de combustibles líquidos derivados del petróleo.	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas.
25	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el	SI	El contratista cumplió con las obligaciones exigidas. Entrega planillas de seguridad social No. 9469698770

1206440849

	Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Intendente **JUAN MANUEL OLMOS MARTÍNEZ**
Responsable De Servicios Generales
Supervisor Contrato No. 42-8-10008-24
Manuel.olmos@correo.policia.gov.co
N° Celular: 3503346685

1206440849

GS-2024-044433-DEURA



MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S

NIT : 900,649,118 - 1
CR 44 N 54 40 SALIDA HACIA ARBOLETES
NECOCLI-ANTIOQUIA - COLOMBIA
8275098
contabilidad@manglacombustibles.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00



Cliente	POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA		
NIT	800,141,103 - 7	**Teléfono**	8296490
Dirección	CORR EL REPOSO KM 5 VIA APRTADO-CAREPA	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Ciudad	APARTADO-ANTIOQUIA - COLOMBIA	**Centro Costo**	12
Correo	DEURA.GRUTE@POLICIA.GOV.CO	**0**	

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
EDSN 7895

Fecha y Hora de Factura

Generación	2024-08-02	15:44:29
Expedición	2024-08-02	15:51:42
Vencimiento	2024-08-02	

Item	Codigo	Descripcion	Placa	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0010001000001	GASOLINA CORRIENTE	0	GL	44.00	17,847.45	785,287.80
2	0010002000001	DIESEL (ACPM)	0	GL	22.00	11,780.00	259,160.00

Total Items 2

Total Bruto	1,044,447.80
Total a Pagar	**$ 1.044.447,80**

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito Clientes Nacionales	Efectivo	Cuota 1 F - 032- 7895 Vence el 2024-08-02	1.044.447,80

VALOR EN LETRAS

Un Millon Cuarenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte Con 80/100

OBSERVACIONES

CONSUMO POLICIA UTILITARIO DEL 1 AL 30 DE JULIO 2024

Firma Elaborado por : YOHARIS PACHECO

Firma Recibido

Favor consignar a cuenta corriente BANCOLOMBIA Nº 54929612885 a nombre de MANGLA DEL GOLFO COMBUSTIBLES S.A.S

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764069753775 **aprobado en** 2024-04-29 **hasta el** 2025-04-24, **vigencia** 12 Meses, **prefijo** EDSN **desde el número** 7257 **al** 10000

CUFE :5024ff37bc232701cfdf42ad52c1d74cdc30440212380f2255271a4f10636ee0dbf497583a76c06841a47f4d9e17e3eb

1206440849

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900649118	1	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S	CR 13 N 91 23 BR BRISAS DEL MAR	TURBO-ANTIOQUIA	8275098	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	755184046	9469698770	E	2024/07/05	2024/07/05	BANCO AGRARIO	0	$36,932,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S (70 Afiliados)						$121,028,136	$20,016,400			$121,028,136	$7,595,100			$119,311,466	$4,763,600			$121,028,136	$2,802,300		$35,100,000	$1,755,000
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (30 Afiliados)						$31,001,487	$4,961,100			$31,001,487	$1,232,200			$30,524,819	$1,213,000			$31,001,487	$739,700		$0	$0
Ciudad: TURBO Depto: ANTIOQUIA (30 Afiliados)						$31,001,487	$4,961,100			$31,001,487	$1,232,200			$30,524,819	$1,213,000			$31,001,487	$739,700		$0	$0
1	CC	1037470548	BAENA ALBEIRO	230201	1	$43,334	$7,000	EPS040	1	$43,334	$1,800	CCF03	1	$43,334	$1,800	14-11	1	$43,334	$1,100	1	$0	$0
2	CC	1039087109	BARRIOS ISABEL	230301	30	$1,495,000	$239,200	EPS040	30	$1,495,000	$59,800	CCF03	30	$1,495,000	$59,800	14-11	30	$1,495,000	$36,500	30	$0	$0
3	CC	1193508355	CARDENAS ZHARICK	230201	17	$765,105	$122,500	EPS041	17	$765,105	$30,700	CCF03	17	$765,105	$30,700	14-11	17	$765,105	$18,700	17	$0	$0
4	CC	1041268944	CAUSIL SANTIAGO	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
5	CC	1001592162	DE AVILA ESLEYDER	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
6	CC	1045526387	GRACIANO JHONNY	230201	17	$738,563	$118,200	EPS037	17	$738,563	$29,600	CCF03	17	$738,563	$29,600	14-11	17	$738,563	$18,000	17	$0	$0
7	CC	1046526480	GRACIANO YANIRIS	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
8	CC	1152220235	GUTIERREZ JHONNY	230301	16	$693,334	$111,000	EPS040	16	$693,334	$27,800	CCF03	16	$693,334	$27,800	14-11	16	$693,334	$16,900	16	$0	$0
9	CC	1007847808	HERNANDEZ CARLOS	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS040	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
10	CC	1193556978	HERNANDEZ TATIANA	230201	29	$1,266,417	$202,700	EPS037	29	$1,266,417	$50,700	CCF03	29	$1,266,417	$50,700	14-11	29	$1,266,417	$30,900	29	$0	$0
11	CC	1007439908	HERNANDEZ YUDIS	230301	16	$693,334	$111,000	EPS041	16	$693,334	$27,800	CCF03	16	$693,334	$27,800	14-11	16	$693,334	$16,900	16	$0	$0
12	CC	39420477	HINESTROZA JOHANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
13	CC	1041255328	HOYOS SEBASTIAN	230201	11	$476,667	$76,300	EPS040	11	$476,667	$19,100	CCF03	11	$476,667	$19,100	14-11	11	$476,667	$11,700	11	$0	$0
14	CC	1032176859	IBARGUEN CARLOS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
15	CC	71944671	MARQUEZ EMERSON	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
16	CC	1001747167	MARTINEZ KEVIN	230201	11	$476,667	$76,300	EPS041	11	$476,667	$19,100	CCF03	11	$476,667	$19,100	14-11	11	$476,667	$11,700	11	$0	$0
17	CC	1001597168	MONTES ELVIS	230301	17	$740,459	$118,500	EPS010	17	$740,459	$29,700	CCF03	17	$740,459	$29,700	14-11	17	$740,459	$18,100	17	$0	$0
18	CC	1039082549	ORDOÑEZ ANDRES	25-14	22	$953,334	$152,600	EPS040	22	$953,334	$38,200	CCF03	22	$953,334	$38,200	14-11	22	$953,334	$23,300	22	$0	$0
19	CC	1001029753	PACHECO DANIEL	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
20	CC	1007370415	PACHECO YOHARYS	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
21	CC	1041254208	PEREZ CAMILO	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS040	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
22	CC	1045527171	PEREZ ESNEYDER	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
23	CC	1045496820	PEREZ LINA	230301	1	$43,334	$7,000	EPS041	1	$43,334	$1,800	CCF03	0	$0	$0	14-11	1	$43,334	$0	0	$0	$0
24	CC	1045496820	PEREZ LINA	230301	5	$216,667	$34,700	EPS041	5	$216,667	$0	CCF03	5	$216,667	$0	14-11	5	$216,667	$0	5	$0	$0
25	CC	1045496820	PEREZ LINA	230301	9	$390,000	$62,400	EPS041	9	$390,000	$15,600	CCF03	9	$390,000	$15,600	14-11	9	$390,000	$9,600	9	$0	$0
26	CC	1045496820	PEREZ LINA	230301	10	$433,334	$69,400	EPS041	10	$433,334	$17,400	CCF03	0	$0	$0	14-11	10	$433,334	$0	0	$0	$0
27	CC	1001748940	PUENTES CARLOS	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
28	CC	1041265795	QUIÑONES ERIKA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS040	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
29	CC	1007370428	RAMIREZ VANESA	230201	30	$1,374,750	$220,000	EPS037	30	$1,374,750	$55,000	CCF03	30	$1,374,750	$55,000	14-11	30	$1,374,750	$33,500	30	$0	$0
30	CC	1045524353	SANCHEZ JHOAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
31	CC	1028028705	SANTERO JULIO	230301	29	$1,256,667	$201,100	CCFC33	29	$1,256,667	$50,300	CCF03	29	$1,256,667	$50,300	14-11	29	$1,256,667	$30,700	29	$0	$0
32	CC	1045528023	VICTORIA JEWER	230301	11	$484,521	$77,600	EPS010	11	$484,521	$19,400	CCF03	11	$484,521	$19,400	14-11	11	$484,521	$11,900	11	$0	$0
33	CC	1001503527	VILLADIEGO JOEL	230301	6	$260,000	$41,600	EPS037	6	$260,000	$10,400	CCF03	6	$260,000	$10,400	14-11	6	$260,000	$6,400	6	$0	$0
Centro de Trabajo: PROCESOS MANUFACTUREROS COMO FABRICACIÓN DE ACEITE (40 Afiliados)						$90,026,649	$15,055,300			$90,026,649	$6,362,900			$88,786,647	$3,550,600			$90,026,649	$2,062,600		$35,100,000	$1,755,000
Ciudad: TURBO Depto: ANTIOQUIA (40 Afiliados)						$90,026,649	$15,055,300			$90,026,649	$6,362,900			$88,786,647	$3,550,600			$90,026,649	$2,062,600		$35,100,000	$1,755,000
34	CC	1067864008	ALVAREZ JUAN	230201	3	$130,000	$20,800	EPS041	3	$130,000	$5,200	CCF03	0	$0	$0	14-11	3	$130,000	$0	0	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
35	CC	1067864008	ALVAREZ JUAN	230201	1	$43,334	$7,000	EPS041	1	$43,334	$0	CCF03	1	$43,334	$0	14-11	1	$43,334	$0	1	$0	$0
36	CC	1067864008	ALVAREZ JUAN	230201	5	$216,667	$34,700	EPS041	5	$216,667	$8,700	CCF03	0	$0	$0	14-11	5	$216,667	$0	0	$0	$0
37	CC	1067864008	ALVAREZ JUAN	230201	19	$914,605	$146,400	EPS041	19	$914,605	$36,600	CCF03	19	$914,605	$36,600	14-11	19	$914,605	$22,300	19	$0	$0
38	CC	1067864008	ALVAREZ JUAN	230201	2	$86,667	$13,900	EPS041	2	$86,667	$3,500	CCF03	0	$0	$0	14-11	2	$86,667	$0	0	$0	$0
39	CC	1001153212	ARCHILA VALENTINA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
40	CC	1002088843	BARBARAN DAYANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	0	$0	$0	14-11	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
41	CC	1127653826	BATISTA GABRIEL	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
42	CC	1074006527	BELLIDO ALDAIR	230301	30	$1,685,125	$269,700	EPS041	30	$1,685,125	$67,500	CCF03	30	$1,685,125	$67,500	14-11	30	$1,685,125	$41,100	30	$0	$0
43	CC	1026151538	BELTRAN AURA	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF03	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	$53,600	30	$0	$0
44	CC	1039088413	BRAVO MILADYS	230301	12	$663,000	$106,100	EPS037	12	$663,000	$26,600	CCF03	12	$663,000	$26,600	14-11	12	$663,000	$16,200	12	$0	$0
45	CC	1039088413	BRAVO MILADYS	230301	18	$780,000	$124,800	EPS037	18	$780,000	$31,200	CCF03	18	$780,000	$31,200	14-11	18	$780,000	$0	18	$0	$0
46	CC	1027940109	COGOLLO SEBASTIAN	230201	30	$1,530,208	$244,900	EPS010	30	$1,530,208	$61,300	CCF03	30	$1,530,208	$61,300	14-11	30	$1,530,208	$37,300	30	$0	$0
47	CC	1045668355	CUESTA JHON	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
48	CC	1001154074	DIAZ LEIDY	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
49	CC	1001035237	DIAZ YILMAR	230301	25	$1,083,334	$173,400	EPS040	25	$1,083,334	$43,400	CCF03	25	$1,083,334	$43,400	14-11	25	$1,083,334	$26,400	25	$0	$0
50	CC	1001035237	DIAZ YILMAR	230301	5	$216,667	$34,700	EPS040	5	$216,667	$8,700	CCF03	0	$0	$0	14-11	5	$216,667	$0	0	$0	$0
51	CC	1039097420	FUENTES ARLEDIS	230201	30	$1,461,417	$233,900	EPS037	30	$1,461,417	$58,500	CCF03	30	$1,461,417	$58,500	14-11	30	$1,461,417	$35,700	30	$0	$0
52	CC	1001713028	FUENTES JAMIS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
53	CC	71978302	GARCIA GABRIEL	25-14	30	$1,600,267	$256,100	EPS037	30	$1,600,267	$64,100	CCF03	30	$1,600,267	$64,100	14-11	30	$1,600,267	$39,000	30	$0	$0
54	CC	1040357907	GOMEZ GERLIS	230301	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF03	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	$53,600	30	$0	$0
55	CC	1045514537	GOMEZ VERONICA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
56	CC	71947888	GONZALEZ EDISON	230301	30	$3,500,000	$560,000	EPS010	30	$3,500,000	$140,000	CCF03	30	$3,500,000	$140,000	14-11	30	$3,500,000	$85,300	30	$0	$0
57	CC	15439778	GONZALEZ RAMON	25-14	30	$32,500,000	$5,850,000	EPS010	30	$32,500,000	$4,062,500	CCF03	30	$35,100,000	$1,404,000	14-11	30	$32,500,000	$791,700	30	$35,100,000	$1,755,000
58	CC	1001029098	GUERRERO MARIA	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
59	CC	1039091383	GUZMAN JUAN	230301	30	$1,700,000	$272,000	EPS037	30	$1,700,000	$68,000	CCF03	30	$1,700,000	$68,000	14-11	30	$1,700,000	$41,500	30	$0	$0
60	CC	1045489005	HIGUITA DELY	230301	21	$910,000	$145,600	EPS010	21	$910,000	$36,400	CCF03	21	$910,000	$36,400	14-11	21	$910,000	$22,200	21	$0	$0
61	CC	71254817	IBARGUEN JHON	25-14	10	$433,334	$69,400	EPS037	10	$433,334	$17,400	CCF03	10	$433,334	$17,400	14-11	10	$433,334	$10,600	10	$0	$0
62	CC	71254817	IBARGUEN JHON	25-14	20	$866,667	$138,700	EPS037	20	$866,667	$34,700	CCF03	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$866,667	$0	20	$0	$0
63	CC	1039094157	JULIO KEINER	230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC24	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	0	$0	$0	14-11	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
64	CC	1041266561	LOPEZ CRISTIAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
65	CC	1007815861	MARIMON LUIS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
66	CC	1001033209	MENA JUAN	230201	16	$693,334	$111,000	EPS010	16	$693,334	$27,800	CCF03	16	$693,334	$27,800	14-11	16	$693,334	$16,900	16	$0	$0
67	CC	1045510254	MORELOS VIVIANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
68	CC	1045493808	MOSQUERA BETCI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
69	CC	1193128217	MURILLO ISHARA	230201	30	$1,534,271	$245,500	EPS037	30	$1,534,271	$61,400	CCF03	30	$1,534,271	$61,400	14-11	30	$1,534,271	$37,400	30	$0	$0
70	CC	43148067	PADILLA ROSMIRA	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS037	30	$2,000,000	$80,000	CCF03	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$48,800	30	$0	$0
71	CC	1027954336	PADILLA YARLEDY	230201	30	$1,309,750	$209,600	EPS010	30	$1,309,750	$52,400	CCF03	30	$1,309,750	$52,400	14-11	30	$1,309,750	$32,000	30	$0	$0
72	CC	8324714	PAEZ NILSON	230301	27	$1,638,000	$262,100	EPS037	27	$1,638,000	$65,600	CCF03	27	$1,638,000	$65,600	14-11	27	$1,638,000	$40,000	27	$0	$0
73	CC	8324714	PAEZ NILSON	230301	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF03	0	$0	$0	14-11	2	$86,667	$0	0	$0	$0
74	CC	8324714	PAEZ NILSON	230301	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$1,800	CCF03	0	$0	$0	14-11	1	$43,334	$0	0	$0	$0
75	CC	11616708	PEREZ ALEJANDRO	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
76	CC	73207782	PEREZ RAFAEL	25-14	30	$1,900,000	$304,000	EPS037	30	$1,900,000	$76,000	CCF03	30	$1,900,000	$76,000	14-11	30	$1,900,000	$46,300	30	$0	$0
77	CC	1032176492	RAMOS VANESSA	230201	22	$953,334	$152,600	EPS037	22	$953,334	$38,200	CCF03	22	$953,334	$38,200	14-11	22	$953,334	$23,300	22	$0	$0
78	CC	1032176492	RAMOS VANESSA	230201	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF03	8	$346,667	$13,900	14-11	8	$346,667	$0	8	$0	$0
79	CC	1001746819	SENA JHOSMIR	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
80	CC	1001671695	SEPULVEDA IVAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS040	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
81	CC	1073974309	TESILLO YULI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0
82	CC	1041269348	VARGAS DIEGO	230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS037	30	$1,400,000	$56,000	CCF03	30	$1,400,000	$56,000	14-11	30	$1,400,000	$34,200	30	$0	$0
83	CC	43141986	VILLALBA TARCILA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF03	30	$1,140,000	$45,600	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

Total	Afiliados(70)	$121,028,136	$20,016,400			$121,028,136	$7,395,100			$119,311,466	$4,763,600			$121,028,136	$2,802,300			$35,100,000	$1,755,000	

1206440849

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900649118	1	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S	CR 13 N 91 23 BR BRISAS DEL MAR	TURBO-ANTIOQUIA	8275098	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	755184046	9469698770	E	2024/07/05	2024/07/05	BANCO AGRARIO	0	$36,932,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				70	$20,016,400	$0	$0	$20,016,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$6,770,800	$0	$0	$6,770,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	38	$8,098,800	$0	$0	$8,098,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	27	$5,146,800	$0	$0	$5,146,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				70	$2,802,300	$0	$0	$2,802,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	70	$2,802,300	$0	$0	$2,802,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				70	$4,763,600	$0	$0	$4,763,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	70	$4,763,600	$0	$0	$4,763,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				70	$7,595,100	$0	$0	$7,595,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$104,000	$0	$0	$104,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$50,300	$0	$0	$50,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	18	$5,021,500	$0	$0	$5,021,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	32	$1,726,600	$0	$0	$1,726,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	7	$285,900	$0	$0	$285,900
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	10	$406,800	$0	$0	$406,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,053,000	$0	$0	$1,053,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$1,053,000	$0	$0	$1,053,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$702,000	$0	$0	$702,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$702,000	$0	$0	$702,000
TOTAL				70	$36,932,400	$0	$0	$36,932,400

1206440849

2024/08/09 02:29 PM

MANGLA
COMBUSTIBLES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, los suscritos representante legal **Ramon Osvaldo González Carvajal** y el Revisor Fiscal **Osmany Patricia Patiño Hernández**, identificados cada uno como aparecen al pie de sus firmas, se permiten certificar que; **Mangla Combustibles S.A.S NIT:900.649.118-1** ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes y dentro de los plazos establecidos.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Para constancia se firma en Turbo a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

Ramon Osvaldo González
CC. 15.439.778
Representante Legal

Osmany Patricia Patiño Hernández
T.P 273192-T
Revisora Fiscal

Turbo, 09 de agosto de 2024.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

Referencia: Acuerdo de precio al contrato No. 42-8-10008-24 cuyo objeto es: **CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIÉSEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO UTILITARIO (GUADAÑADORAS, MOTOSIERRAS, PLANTAS ELÉCTRICAS) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.**

La suscrita a saber Aura Cristina Beltrán González, domiciliada en Apartadó, identificada con C.C. No. 1.026.151.538 expedida en Caldas, quien obra en calidad de representante legal suplente de Mangla Combustibles S.A.S., identificada con Nit 900.649.118-1, registrada en la cámara de comercio de Urabá, manifiesto que para el consumo de combustible realizado en el mes de junio, el valor de los elementos consumidos a facturar sería el siguiente:

Elemento	Vl unitario
Gasolina corriente	$17.847
Diesel	$11.780

Atentamente;

Aura Beltrán

Aura Cristina Beltrán González
C.C. No. 1.026.151.538 de Caldas
Mangla Combustibles S.A.S.
NIT: 900.649.118 - 1

1206440849

Página 1 de 2	PROCEDIMIENTO: REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 08/05/2012	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 0		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

Recepción de bienes No. 005/

Ciudad y Fecha: Apartado 09 de agosto de 2024
Hora: 11:00
Lugar: Almacén De Intendencia DEURA

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 11:30 horas del día 09 de Agosto de 2024, se reúnen en el Almacén de intendencia la señora Teniente **JHOANA MILENA BOTINA JIMENEZ** Jefe del Área Administrativa, Intendente **JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ** Jefe Logístico (E) y supervisor de contrato e subintendente **EMILSON PINO CASTRO** jefe de almacen DEURA (E), con el fin de realizar la recepción de bienes producto del contrato No. 42-8-10008-24 de fecha 22/03/2024, suscrito con la señora **AURA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ** Representante legal de la empresa de razón social **MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S. -NIT. 900649118-1**, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, verificando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 42-8-10008-24 de fecha 22/03/2024 - Adición No. N/A
Plazo de ejecución del contrato hasta el 20/12/2024, Cumplió: SI X NO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) PARA LOS EQUIPOS UTILITARIOS (GUADAÑARAS, MOTOSIERRA, PLANTAS ELÉCTRICAS, PODADORA DE CÉSPED TIPO TRACTOR), DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS Y ESPECIALIDADES ADSCRITAS Y DE COMISIÓN EN ESTA UNIDAD.

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GASOLINA CORRIENTE	unidad	44	17,847.45	785,287.80
2	DIESEL (ACPM)	unidad	22	11,780.00	259,160.00
VALOR TOTAL DE LA ENTREGA					$1.044.447,80

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos:

Página 2 de 2	PROCEDIMIENTO: REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 08/05/2012	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 0		

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
ACANDI	SI MARCO ANTONIO SEPÚLVEDA GONZÁLEZ	10/07/2024 Recibo No. 144428	ACPM	22
SAPZURRO	IT VICTOR ALFONSO MONTOYA	15/07/2024 Recibo No.7522	GASOLINA CORRIENTE	17
CAPURGANA	IT PETERMINA CORDERO MANUEL	17/07/2024 Recibo No. 134577	GASOLINA CORRIENTE	17

- Entrega Parcial: SI___X___ NO_____, Observaciones:
- Entrega Total: SI____ NO___X___, Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI__X___NO_____, Observaciones
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI__X___ NO_____

Observaciones:
El objeto del presente contrato es para combustible (ACPM-DIESEL, GASOLINA CORRIENTE) y lubricantes (ACEITE 2 TIEMPOS Y 4 TIEMPOS) para los equipos utilitarios (guadañaras, motosierra, plantas eléctricas, podadora de césped tipo tractor), del departamento de policía Urabá con prioridad a las estaciones de policía de Acandí, Sapzurro y Capurganá.

COMPROMISOS:

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: SI [ ] NO [X] NÚMERO [ ] CERTIFICADOR [ ]

REQUIERE INFORME DE INSPECCION: SI [ ] NO [X] NÚMERO [ ]

REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA: SI [ ] NO [X] NÚMERO [ ]

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	CARGO	FIRMA
TE	JHOANA MILENA BOTINA JIMENEZ	JEFAD	JEFE AREA ADMINISTRATIVA	
IT	JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ	GRULO	JEFE LOGISTICO	
SI	EMILSON PINO CASTRO	ALMIN	ALMACENISTA	
IT	JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ	GRULO	SUPERVISOR	

GS-2024-044433-DEURA

Página 1 de 1	ADMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0067		
Fecha: 18-05-2021	PLANILLA CONTROL AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 3		

FECHA	HORA	UNIDAD	SIGLA	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CILINDRAJE VEHÍCULO	TIPO SUMINISTRO	No. SUMINISTRO	ESTACIÓN DE SERVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES SUMINISTRADOS	KM	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS CONDUCTOR	C.C. CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR	HUELLA CONDUCTOR
5/07/2024	14:23	DEURA	N/A	N/A	PLANTA ELECTRICA, GUADAÑAS, CARRITO PODADOR Y MOTOSIERRA	N/A	N/A	Combustible utilitario para maquinas de SERGE	897563	MANGLA	GASOLINA	10	N/A	SI IVAN DARIO ROSERO PAYARES	1038778349		

ELABORADO POR: IT JUAN MANUEL OLMOS MARTINEZ

FECHA: 05/07/2024

JEFE ADMINISTRATIVO O LOGISTICO: _____

FECHA: _____

1206440849



ESTACION DE SERVICIO
DISTRILUBRICANTES URABA
DISTRILUBRICANTES S.A.S
NIT:800.138.506-0
TEL:(4)8280335-2513258
CRA 100 SALIDA CHIGORODO
APARTADO - ANTIOQUIA

FECHA 2024/07/05 HORA 14:23:56
NUMERO DE RECIBO: 000897563
PANEL: PCC54Z

EQUIPO	CARA - MANGUERA	
03	4	1

CANTIDAD - PRODUCTO -	PPU -
10.000 CORRIENTE	$ 15826

COPIA

TOTAL: $ 158260

PLACA: JUANOLMOS

Atendido por:
JUAN DANIEL BENITEZ
OTRO: POLICIA

CONTAMOS CON USTEDES PARA
JUNTOS SEGUIR CRECIENDO

1206440849

GS-2024-044433-DEURA

mangla
COMBUSTIBLES

REMISION
144428

Fecha: 10/07/2024 Placa:

Nombre: M. Estivenson Lorzacha

DETALLE	CANT.	U. MEDIDA	VALOR
Gasolina Corriente			
Diesel	22	LL'750	$ 259'160
Yamalube			
Supermoto			
Racer			
Power Oil			

Nombre: Estivenson L. P.

C.C. No. 1017137659

TOTAL $259'160

RECIBIMOS LA MERCANCÍA DE CONFORMIDAD

Cra. ELITE Aparco. 629 07 78

Página 1 de 1
Código: LL-FR-0067
Fecha: 18-05-2021
Versión: 3

ADMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL

PLANILLA CONTROL AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL

ELABORADO POR: Es Nurce Sequicado.
FECHA: 10-07-24

JEFE ADMINISTRATIVO O LOGISTICO
FECHA:

FECHA	HORA	UNIDAD	SIGLA	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CILINDRAJE VEHÍCULO	TIPO SUMINISTRO	No. SUMINISTRO	ESTACIÓN DE SERVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES SUMINISTRADOS	KM	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS CONDUCTOR	C.C. CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR	HUELLA CONDUCTOR
10/07/2024	15:00	Azuol.	N/A	N/A	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	ACPM	N/A	MANGLA	ACPM	22	N/A	SI MARCO ANTONIO SEPULVEDA GONZALEZ	1090083304		

POLICÍA NACIONAL

1206440849

GS-2024-044433-DEURA

Página: 1 de 1	ADMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0067		
Fecha: 19-05-2021	PLANILLA CONTROL AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 3		

FECHA	HORA	UNIDAD	SIGLA	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CILINDRAJE VEHÍCULO	TIPO SUMINISTRO	No. SUMINISTRO	ESTACIÓN DE SERVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES SUMINISTRADOS	KM	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS CONDUCTOR	C.C. CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR	HUELLA CONDUCTOR
15/07/2024	10:00 horas	SAGITARIO	N/A	N/A	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	GASOLINA	7527	DISTRIMAR OS	GASOLINA	17	N/A	AL VICTOR ALFONSO MONTOYA MONTOYA	75491185		

ELABORADO POR:

FECHA: _____

JEFE ADMINISTRATIVO O LOGISTICO: _____

FECHA: _____

1206440849

Distrimar oil
SAPZURRO E.D.S

ANDREA PATRICIA RESTREPO ORTEGA
NIT. 39800269-3 - RÉGIMEN COMÚN
Sapzurro Acandi choco
310 615 3887 - apr039@hotmail.com

Nº 7522

FECHA: 15-07-24

SEÑORES: Policia Nacional

UNIDADES	DETALLE	VALORES
17	Gasolina Corriente	18.500
	Gasolina Extra	
	A.C.P.M	
	Aceites	
	TOTAL $	314.500

GRACIAS POR SU COMPRA

1206440849

GS-2024-044433-DEURA

mangla
COMBUSTIBLES

REMISIÓN
134577

Fecha: 17/07/24 Placa:

Nombre: POLICIA

DETALLE	CANT.	U. MEDIDA	VALOR
Gasolina Corriente	17		312528
Diesel			
Yamaluba			
Supermoto			
Racer			
Power Oil			

Nombre: TOTAL $ 312528

C.C. No. 75EF1098

RECIBIMOS LA MERCANCÍA DE CONFORMIDAD

Página 1 de 1
Código: 1LA-FR-2087
Fecha: 18-05-2021
Versión: 3

ADMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL

PLANILLA CONTROL AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL

FECHA	HORA	UNIDAD	SIGLA	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	FRENTE DE FINANCIACIÓN	CILINDRAJE VEHÍCULO	TIPO SUMINISTRO	No. SUMINISTRO	ESTACIÓN DE SERVICIO	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES SUMINISTRADOS	KM	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS CONDUCTOR	C.C. CONDUCTOR	FIRMA CONDUCTOR	HUELLA CONDUCTOR
17/07/24	1600	SUCAT	N/A	N/A	Planta Electrica	N/A	N/A	Gasolina		Mangas Barbosa	Gasolina	17	N/A	IT. Manuel Palomino Ordoñez	75691098		

ELABORADO POR: _____ FECHA: _____

JEFE ADMINISTRATIVO O LOGÍSTICO: _____ FECHA: _____

Powered by CamScanner

1206440849